

VISTA la Ley No. 318, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación, del 23 de mayo del año 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declaran riqueza histórica de la nación la biblioteca, el archivo y los documentos históricos del jurisconsulto Francisco J. Peynado, aún los que actualmente se encuentren en manos de particulares.

Artículo 2.- En consecuencia, dichos libros y documentos no podrán ser llevados fuera del país, sino cuando lo sea por tiempo limitado, para fines de exhibición, clasificación o estudio, previa aprobación del Poder Ejecutivo, que reglamentará las condiciones en que el traslado pueda ser efectuado.

Artículo 3.- Se crea una Comisión que velará por la aplicación del presente Decreto, y rendirá un informe al Poder Ejecutivo sobre la forma en que el mismo deberá ser reglamentado y recomendará si los libros y documentos a cuya protección se refiere, deberán ser trasladados a alguna institución del Estado para su conservación y exhibición.

Artículo 4.- Dicha Comisión estará integrada de la siguiente manera: el Presidente de la Academia Dominicana de Historia, quien la presidirá; los Secretarios de Estado de Interior y Policía, y Educación, Bellas Artes y Cultos; el Director del Archivo General de la Nación, y la Directora de la Biblioteca Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 335-92 que dispone el traslado al Panteón Nacional de los restos mortales del eminente jurisconsulto Franciso J. Peynado, Prócer de la Cuarta República.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 335-92

CONSIDERANDO: Que en el Panteón Nacional deben reposar no sólo los restos mortales de las grandes figuras de las guerras de la Independencia y de la Restauración,

acreedoras por su estatura histórica de ese honor reservado por la patria a sus hijos más esclarecidos, sino también los dominicanos de mayor relieve desde el punto de vista cívico, intelectual y moral, cuya conducta y cuyas obras lo hagan asimismo digno de esa honra;

VISTA la Ley No. 4463, de fecha 2 de junio de 1956;

VISTA la Ley No. 449, de fecha 11 de febrero de 1933;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone el traslado al Panteón Nacional de los restos mortales del eminente jurisconsulto, Francisco J. Peynado, Prócer de la Cuarta República, quien prestó valiosos servicios al país, de manera señalada en la preparación y conducción de las negociaciones bilaterales que culminaron con la desocupación del territorio nacional por las tropas norteamericanas.

Artículo 2.- La Comisión que se encargará de organizar los actos correspondientes y de poner en ejecución las disposiciones del presente Decreto, quedará integrada de la siguiente manera: el Presidente de la Academia Dominicana de Historia, quien la presidirá; sendos representantes de la Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía y de Educación, Bellas Artes y Cultos; el Presidente de la Academia Dominicana de la Lengua; y el Director de la Biblioteca Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 336-92 que nombra al Ing. Pedro Morales Troncoso, Gobernador del Faro a Colón.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 336-92

VISTA la solicitud formulada por el Patronato Faro a Colón;